

Sujeto Obligado:

Ponente:

Secretaría de Salud.

Francisco Javier García Blanco

Expediente:

RR-0757/2025

Folio:

211200725000196

Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al Comisionado FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

En la Ciudad de Puebla, Puebla a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50, 51, 52 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9 de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, debidamente notificado a la persona recurrente el día diecinueve del mismo mes y año, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara las omisiones contenidas en el medio de impugnación interpuesto ante este Órgano Garante, en específico lo que respecta a:

Aclare el acto que reclama en términos del artículo 170 y 172 fracción
VI de la ley de la materia, por virtud que en el medio de impugnación
que nos ocupa, no es claro el motivo de inconformidad.

Plazo que feneció el **veintiséis de mayo de dos mil veinticinco**, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo solicitado tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:



Sujeto Obligado:

Secretaría de Salud. Francisco Javier García Blanco

Ponente:

Folio:

RR-0757/2025

Expediente:

211200725000196

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Activided	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Соптео
RR-0757/2025	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	08/05/2025 10:31:17	Recurrente	pumacri.pumas@gmail.com	
RR-0757/2025	Envio de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	09/05/2025 13:36:10	DGAP	Dirección Atención Pleno Francisco Jayler Garda	dap.og@itaipue.org.mx
RR-0757/2025	Admitir/Prevenir/Desector	Prevenido	19/05/2025 09:23:32	Penenda	Blanco	javier.garda@itaipue.org.mx
1		Registro 1-3 de	3 disposibles 10 10	1	E., 9	Error Jak

En ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice:

"Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarios, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión...".

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción Il de la Ley de la materia, se DESECHA el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, debién dose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por este último para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó y firma PRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personalés del Estado de Puebla.

FJGB/vmim